

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
dem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, íd. íd.	100'00
Particulares, íd. íd.	100'00
Cámaras oficiales, íd. íd.	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, íd. íd.	100'00
Ídem de Paz y Juntas vecinales, íd. íd.	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES Y VENTA DE EJEMPLARES

dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 45

Con esta fecha concedo autorización a don Pablo López Echevarría y don Agustín Arias Mondragón, vecinos de Bilbao, arrendatarios a efectos de caza de la finca denominada «Dehesa de Valverde», del término municipal de Baltanás, para que, una vez transcurridos ocho días de la publicación de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan emplear estricnina en la referida finca, con el fin de exterminar las alimañas que causan daños en la misma; previa adopción de todas las medidas de precaución que las leyes determinan, muy especialmente las consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 15 de marzo de 1958.

El Gobernador Civil,

860 Víctor Frago del Toro.

DISPOSICIONES GENERALES

Jefatura del Estado

DECRETO-LEY de 14 de marzo de 1958 por el que, en uso de las atribuciones que confiere al Gobierno el artículo 35 del Fuero de los Españoles, se suspende por tiempo de cuatro meses la vigencia de los artículos 14, 15 y 18 del mismo. (B. O. del E., núm. 64, de 15 de marzo de 1958).

La ilegal paralización del trabajo en determinadas minas de carbón de la región asturiana y

la necesidad imperiosa de defender dentro de la Ley, el interés general, aconsejan al Gobierno a hacer uso de las facultades que le confiere el artículo treinta y cinco del Fuero de los Españoles en relación con lo dispuesto en el número nueve del artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido aprobado por Decreto de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete. Y en su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Quedan en suspenso, en las provincias donde radican las cuencas carboníferas españolas, y durante el plazo de cuatro meses, contados desde la vigencia del presente Decreto-Ley, los artículos catorce, quince y dieciocho del Fuero de los Españoles, promulgado por Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, y puestos simultáneamente en vigor los artículos cuarenta a cuarenta y siete, ambos inclusive, los que proceda aplicar del Título tercero, y los demás concordantes, todos ellos de la Ley de Orden Público, de veintiocho de julio de mil novecientos treinta y tres, adaptada por Decreto de dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Artículo segundo.—El presente Decreto-Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, y del mismo se dará cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—FRANCISCO FRANCO. 857

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 21-58

ACEITES DE OLIVA ENVASADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Circular núm. 13-57 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los envases que contienen dicho aceite deberán venderse al público, necesariamente, con el precinto de garantía, siendo responsable de las infracciones que pudieran observarse el comerciante cuando, teniendo la mercancía en su poder, aparezca roto el precinto, no pudiendo, por tanto, despacharse a granel, sino en bidones completos.

Lo que se recuerda para evitar que por desconocimiento, se produzcan por parte de los detallistas infracciones a la norma anteriormente citada y para la debida garantía del público consumidor.

Palencia 13 de marzo de 1958.

El Gobernador Civil,

859 Víctor Frago del Toro.

* *

PRECIOS DE FRUTAS Y VERDURAS

Precios al mayor y de venta al público autorizados en esta provincia para las frutas y verduras durante la semana que comprende del 17 al 23 de marzo, ambos inclusive:

	Mayor	Detall
Platanos.....	7'80	9'30
MANZANAS:		
1.ª Reineta-verde, doncella y similares.....	11'00	13'00
2.ª Corrientes.....	7'00	8'00
Peras.....	9'75	11'75
NARANJAS:		
1.ª Naveles y cadeneras.	7'75	9'00
2.ª Corrientes.....	3'80	5'30
MANDARINAS:		
1.ª Selectas.....	7'00	8'50
2.ª Corrientes.....	5'50	6'50
Limonos.....	8'50	10'00
Patatas.....	2'10	2'30
Acelgas.....	2'75	3'50
Espinacas.....	5'00	6'00
REPOLLO:		
Del país.....	1'50	2'00
Valenciano.....	2'00	2'50
Coliflor (pelada).....	5'75	7'00
CEBOLLAS:		
Valenciana.....	2'00	2'75
Del terreno.....	1'25	1'75
Tomates.....	7'00	8'00
Zanahorias.....	2'00	2'50
Lechugas.....	3'25	4'00

NOTA.—Los precios señalados como máximos para venta al público se entienden referidos a las mejores calidades de cada clase de artículo, estando incluidos en los mismos los gastos y arbitrios municipales.

Palencia 15 de marzo de 1958.

El Gobernador Civil,

858 Víctor Frago del Toro.

Diputación Provincial de Palencia

CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 10, de fecha 22 de enero último, se publicó una Circular en la que se interesaba envasen a esta Excm. Di-

putación UNA COPIA CERTIFICADA DEL PADRÓN DE FAMILIAS POBRES DE ASISTENCIA MÉDICO - FARMACEUTICA, formado y aprobado por los Ayuntamientos de esta provincia, en cumplimiento del artículo 67, del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 27 de noviembre de 1953, por el que se aprueba el Reglamento del personal de los Servicios Sanitarios locales, cuyo plazo terminó el día 31 de enero.

Y como a pesar del tiempo transcurrido, aún no hayan remitido dicho padrón, con grave perjuicio para los incluidos en él, se les recuerda el servicio, ya que entre tanto, no se tramitarán expedientes para el ingreso en los Establecimientos benéficos sanitarios dependientes o concertados con esta mencionada Diputación.

Ayuntamientos en descubiertos

- Abarca.
- Abastas.
- Alba de los Cardaños.
- Ampudia.
- Antigüedad.
- Añoza.
- Arbejal.
- Arenillas de San Pelayo.
- Autillo de Campos.
- Báscones de Ojeda.
- Becerril de Campos.
- Boadilla de Rioseco.
- Celada de Robledo.
- Cenera de Zalima.
- Espinosa de Villagonzalo.
- Fresno del Río.
- Frómista.
- Gozón de Ucieza.
- Hérmedes de Cerrato.
- Herrera de Valdecañas.
- Herrerruela de Castillería.
- Itero Seco.
- Ledigos.
- Ligüérezana.
- Lomas.
- Lores.
- Manquillos.
- Mantinos.
- Mazuecos de Valdejalte.
- Mozón de Campos.
- Nestar.
- Olmos de Ojeda.
- Osornillo.
- Palacios del Alcor.
- Palencia.
- Pedrosa de la Vega.
- Pino del Río.
- Piña de Campos.
- Población de Arroyo.
- Polentinos.
- Pomar de Valdivia.
- Prádanos de Ojeda.
- Puebla de Valdavia (La).
- Quintana del Puente.
- Quintanaluengos.
- Rabanal de las Llantas.
- Renedo de Valdavia.
- Resoba.
- Respenda de la Peña.

- Revilla de Collazos.
- Ribas de Campos.
- Riberos de la Cueva.
- Saldaña.
- San Cebrián de Mudá.
- San Llorente de la Vega.
- San Martín de los Herreros.
- San Salvador de Cantamuda.
- Santa Cecilia del Alcor.
- Santervás de la Vega.
- Santibáñez de Ecla.
- Santibáñez de Resoba.
- Soto de Cerrato.
- Tabanera de Cerrato.
- Torre de los Molinos.
- Triollo.
- Valbuena de Pisuerga.
- Valdecañas.
- Valoria del Alcor.
- Vañes.
- Vega de Bur.
- Velilla del Río Carrión.
- Villafrauel.
- Villalaco.
- Villalba de Guardo.
- Villamoronta.
- Villanueva de Henares.
- Villasila.
- Villatoquite.
- Villodrigo.
- Villoldo.
- Villota del Duque.
- Palencia 13 de marzo de 1958.
- El Presidente, **Guillermo Herrero M. de Azcoitia.** 865

Decreto del Ilmo. Sr. Presidente

El Ilmo. Sr. Presidente por Decreto de esta fecha, de conformidad con el representante del excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, ha resuelto como consecuencia de los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido, que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeúntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 40 decagramos	2'06
Idem de cebada de tres kgs.	10'80
Idem de paja de seis kgs.	0'16
Q. m. de carbón mineral	103'12
Idem id. de id. vegetal	206'25
Idem id. de leña	36'66
Kg. de carne de vaca con hueso	28'75
Idem de id. de carnero	35'00
Litro de aceite.	16'25
Idem de vino.	4'35
Idem de petróleo	3'25

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de agosto de 1877 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de junio de 1934.

Palencia 12 de marzo de 1958.
-- El Secretario, **Victor Martínez Zaldo.** 854

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

Negociado de Electricidad

Habiendo presentado en esta Jefatura don José María Olaguibel Llovera, Director Gerente de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», en nombre de la misma, una instancia acompañada del correspondiente proyecto en la que solicita autorización para la construcción de una línea aérea de alta tensión y centro de transformación en Villarramiel (Palencia), se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de aquellos a quienes pudiera afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que durante este tiempo estará el proyecto de manifiesto al público, durante las horas hábiles de oficina en esta Jefatura, sita en la Avenida del General Goded, número 1 y que, transcurrido dicho plazo, no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones u observaciones que se presentaran.

Relación de las fincas sobre las que se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Término municipal de Villarramiel

N.º de orden	PROPIETARIO	RESIDENCIA	PAGO	Observaciones
1	Ayuntamiento	Villarramiel	Los Hoyos	Erial
2	Camino de Castromocho	»	»	»
3	Viuda de Pedro Alonso	»	»	Era
4	Joaquín Guerra	»	»	»
5	Electra E. Vallisoletana	Valladolid	»	Línea 220 V.
6	Camino de Capillas	»	»	»
7	Manuel Lobejón	Villarramiel	»	Era
8	Viuda Melchor Lobejón	»	»	»
9	Manuel Lobejón	»	»	»
10	Obras Públicas	Palencia	Carreclérgicos	Erial
11	Carretera de Boadilla de Rioseco a la de Burgos a Portugal Km. 30,294	»	»	»
12	Obras Públicas	Palencia	»	Erial
13	Manuel Lobejón	Villarramiel	»	Cereal
14	Sendero Pozo Labradores	»	»	»
15	Viuda Melchor Lobejón	»	»	»
16	Idem	»	»	»
17	Vitaliano Sánchez	»	»	»
18	Emeterio Lobejón	»	»	»
19	Idem	»	»	»
20	José María Alonso	»	»	»
21	Pedro Alonso	»	»	»
22	Ignacio Prieto	»	»	»
23	Cipriano Herrero	»	»	»
24	Florián Pardo García	»	»	»
25	Martiniano Fernández	»	»	»
26	Camino Carreclérgicos	»	»	»
27	Pedro Alonso	»	»	»
28	Valentín García Fernández	»	»	»
29	Francisca Nieto	»	»	»
30	Raimundo Rodríguez	»	»	»
31	Abundio Sánchez	Aguilar Campoo	»	»
32	Emeterio Lobejón	Villarramiel	»	»
33	Manuel Melgar	»	»	»
34	Vidal Pérez Manrique	»	»	»
35	Camino de la Lindera alta	»	»	»
36	Raimundo Fernández	»	Palomar de Sabinin	»
37	Camino de la Magdalena	»	»	»
38	Valentín García	»	»	Cereal
39	José Herrero Nieto	»	»	»
40	Martiniano Fernández	»	»	»
41	Camino de la Magdalena	»	»	»
42	Francisca Nieto	»	»	»
43	Pedro Alonso	»	»	»
44	Valentín García	»	»	»
45	Juana Valle	»	»	»
46	Cipriano Herrero	»	»	»
47	José Bueno	»	»	»
48	Carretera de Frechilla a Medina de Rioseco	»	»	»
49	Marcelo Lobejón	»	Gruz de Santa Eufemia	»
50	Abundio Sánchez	Aguilar Campoo	»	Alfalfa
51	Camino de la Cruz de Santa Eufemia	»	»	»
52	Tomás Bueno López	Villarramiel	»	Cereal
53	Julián Ruiz	»	»	»
54	José Bueno García	»	»	»
55	Pedro Alonso	»	»	»
56	Camino de Villabaruz	»	Carrepalacios	»
57	Juan Sánchez	»	»	»
58	Abundio Sánchez	Aguilar Campoo	»	»
59	Eutimio Guerra	Villarramiel	»	»
60	Raimundo Rodríguez	»	»	»
61	Tomás Bueno López	»	»	»
62	Viuda de Pedro Alonso	»	»	»
63	Senda de Carrepalacios	»	»	»
64	Viuda de Pedro Alonso	»	»	»
65	Julián Ruiz	»	»	»
66	Camino de Gatón	»	Camino Gatón	»
67	Hijos de A. Fernández	Palencia	»	Línea 15 KV.
68	José Bueno García	Villarramiel	»	Cereal
69	Francisca Nieto	»	»	»
70	Valentín García	»	»	»
71	Cipriano Herrero	»	»	»

N.º de orden	PROPIETARIO	RESIDENCIA	PAGO	Observaciones
72	Emeterio Caballero	Villarramiel	Camino Gatón	Alfalfa
73	Senda Servicio	—	»	—
74	Viuda Melchor Lobejón	»	»	Cereal
75	Electra P. Vallisoletana	Valladolid	Las Huertas	Línea 127 V.
76	Francisco Prieto	Villarramiel	»	Cereal
77	Camino de las Huertas	—	»	—
78	Santiago Palencia	»	»	»
79	Camino de la Puentezuda	—	»	—
80	José María Alonso	»	»	Era
81	Idem	—	»	Línea 120 V.
82	Camino de Servicio	—	»	—
83	Ayuntamiento	»	»	Calle Huerta
84	Lorenzo Ibáñez	»	»	Era
85	Florencia Rodríguez	»	»	Erial
86	Raimundo Fernández	»	»	Era
87	Florencia Rodríguez	»	Corro Victoria	Encerradero
88	Ayuntamiento	»	»	Calle Eras
89	Procopio Prieto	»	»	Encerradero-Patio
90	Ayuntamiento	»	»	Plaza Santa María

Palencia 10 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, R. Pérez Guzmán. 770

Servicio Provincial de Ganadería

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de FEBRERO de 1958

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado

Enfermedad	MUNICIPIO	ANIMALES					
		Especie	Enfermos en los meses anteriores	Invasiones en los meses de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre aftosa...	Ampudia.....	Bovina	6	—	6	—	—
Idem.....	Aguilar de Campoo.....	Idem	—	4	—	—	4
Idem.....	Cénera de Zalima.....	Idem	—	10	—	—	10
Idem.....	Nestar.....	Idem	—	13	—	—	13
Idem.....	Valoria de Aguilar.....	Idem	—	28	—	2	26
Carbunco B.....	Barruelo de Santullán.....	Idem	—	1	—	1	—
Peste aviar.....	Guaza de Campos.....	Aviar	10	—	10	—	—
Idem.....	Palencia.....	Idem	628	—	538	—	90
Idem.....	Villacidaler.....	Idem	15	—	15	—	—
Idem.....	Villada.....	Idem	—	352	130	220	2
Rabia.....	Torquemada.....	Felina	—	1	—	1	—

Palencia 10 de marzo de 1958.—El Jefe del Servicio (ilegible). 707

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes, Junta pericial, Ayuntamiento y Entidades interesadas del término municipal de VELILLA DEL RIO CARRION, de esta provincia, que esta Jefatura, haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, aprueba definitivamente la relación de valores unitarios del referido término municipal, que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 25, de fecha 26 de febrero último, y cuya resolución se comunica a la Junta pericial en el día de hoy.

Palencia 17 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe Provincial, P. S. R., José María Jiménez Sarabia

864

Presidencia del Gobierno

Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO OFICIAL

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados que se han remitido al Ayuntamiento de VILLADA, para su exposición al público a partir del día 10 de marzo y durante el período reglamentario de tres meses, los documentos que han de servir de base al CATASTRO TOPOGRAFICO PARCELARIO de dicho término consistentes en copia de los planos parcelarios de los VEINTIDOS POLIGONOS que constituyen la totalidad del término y las relaciones de características originales de los mismos, con expresión de las parcelas contenidas en cada uno y sus respectivas superficies, pago, subparcelas, cultivo y propietario. A fin de que los interesados puedan presentar ante la JUNTA PERICIAL dentro del plazo indicado de tres

meses, los reparos o reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 12 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe Provincial, Vicente Gómez Pallete. 819

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia

Para completar el Tribunal con dos Vocales designados conforme al artículo 16 de la Ley de 8 de febrero de 1952, texto refundido, han sido propuestos los nombres de los Letrados siguientes, dentro de los grupos de orden preferente, señalados en dicha norma:

Grupo 1.º, 2.º y 3.º—Ninguno.
Grupo 4.º—Funcionarios de la Delegación de Hacienda que tengan título de Letrado y categoría, cuando menos, de Jefe de Negociado:

- D. Enrique Font de Bedoya.
- D. Matias Santos Pastor.
- D. Ramón Camino Isasmendi.
- D. Pablo Cepeda Calzada.

Grupo 5.º—Funcionarios del Gobierno Civil que tengan iguales categoría y título:

- D. José Luis García Herce.
- D. Francisco Abarquero Pastor.
- D. Julio Herrero Rosales.

Grupo 6.º—Ninguno.

Es requisito común a todas estas categorías no haber desempeñado, en los últimos diez años, cargo político electivo o de libre designación por el Gobierno. Además, los Abogados que formen parte del Tribunal durante un año no podrán ejercer profesión en lo Contencioso-Administrativo ante el mismo Tribunal, ni en éste ni en los dos años siguientes. Será motivo de excusa ejercer la profesión ante el mismo Tribunal.

Lo que se hace público para que en término de cinco días a partir de esta publicación puedan formularse las reclamaciones o renuncia que procedan.

Palencia 18 de marzo de 1958.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible). 879

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

EDICTO

En los últimos diez días del mes de mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia Territorial, los exámenes generales de Aspirantes a Procuradores, de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Reglamento de 18 de abril de 1912, y Decreto del Ministerio de Justicia de 3 de noviembre de 1931, en relación con el Estatuto General de los Procu-

radores de los Tribunales, de 19 de diciembre de 1947.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones señaladas en el referido artículo tercero, modificado en cuanto a la edad por el Decreto expresado y las demás circunstancias exigidas en el artículo 837 de la Ley Provisional sobre Organización del Poder judicial.

Dentro de los quince primeros días del mes de abril próximo, dirigirán sus instancias los que deseen tomar parte en dichos exámenes, al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial por conducto de la Secretaría de Gobierno de la misma, acompañando los documentos señalados en el artículo transitorio del mismo, para los que están comprendidos en sus disposiciones.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Dado en Valladolid a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Presidente, Cándido Conde Pumpido.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz. 853

Caja de Recluta, número 55, de Palencia

Requisitoria

Rafael Ruiz Diego, hijo de Máximo y de Ladislada, natural de Osornillo, provincia Palencia, de 21 años de edad y cuyas señas personales: estatura, un metro 720 milímetros, domiciliado últimamente en Osornillo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta, número 55, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado, ante el Juez instructor D. Angel Quintela Fernández, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palencia 18 de marzo de 1958.—El Juez instructor, Angel Quintela Fernández. 878

Administración Municipal

Cívico de la Torre

EDICTO

El Ayuntamiento que me honro en presidir, en sesión de nueve del actual, acordó por unanimidad declarar prófugo al mozo del Reemplazo de 1958, por el cupo de este Ayuntamiento, Fernando Iglesias Maestro, hijo de

Fernando y María Patrocinio, condenándole al pago de costas y gastos que ocasione su captura y conducción, toda vez que no compareció al acto de la clasificación y declaración de soldados.

Cevico de la Torre 17 de marzo de 1958.—El Alcalde, *Félix Rodríguez*. 869

Osorno

Durante los OCHO días hábiles siguientes al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda de manifiesto, a efectos de reclamaciones, en la Secretaría de esta Corporación, el pliego de condiciones económico-administrativas base del concurso-subasta de construcción de 32 viviendas de renta limitada.

Osorno 10 de marzo de 1958.—El Alcalde, *Anastasio Cabeza*. 900

Cevico Navero

Por el contratista D. MANUEL MATEOS BLANCO, con domicilio en AVILA, se ha solicitado la devolución de la garantía definitiva constituida por consecuencia del contrato establecido para la ejecución de las obras de canalización del arroyo de «VALDEFUENTES», en su travesía por esta población.

En méritos de lo preceptuado en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Cevico Navero 1 de marzo de 1958.—El Alcalde, P. D., *Albino Calvo*. 833

Valoria de Aguilar

EDICTO

Se halla expuesto al público por término de QUINCE DIAS, el reparto derrama de cuotas entre agricultores y ganaderos y para sostenimiento de esta Hermandad Sindical durante el presente año de 1958, a fin de que sea examinado por aquellos que lo deseen y puedan hacer sus reclamaciones dentro del citado plazo, pues pasado éste, se procederá a extender los recibos y se cobrará el primer semestre, sin atender ninguna reclamación que sea presentada después de pasar el plazo señalado.

Valoria de Aguilar 15 de marzo 1958.—El Jefe de la Hermandad, *Adolfo Cosgaya*. 826

Magaz

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos don Manuel M.^a Jiménez Espuelas, importante 177.264'59 pesetas para la instalación de acometidas de agua a la red de abastecimiento de esta villa, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Magaz de Pisuerga 14 de marzo de 1958.—El Alcalde, *Alfredo Salvador*. 805

Junta vecinal de Alba de los Cardaños

EDICTO

El Alcalde del Ayuntamiento de Alba de los Cardaños, como Presidente de la Junta vecinal de esta villa.

Hace saber: Que por esta Junta vecinal de mi presidencia en sesión extraordinaria del día once de febrero pasado próximo, fué tomada en consideración la queja del vecindario, sobre lo insuficiente que es el caudal de aguas potables que en la actualidad se utiliza para el abastecimiento de la población del barrio del Castro, y por tanto, que para tales fines se aprovechen los dos manantiales cercanos al casco del pueblo y conocidos por Fuente de la Poza y Fuente Vieja, llevándose a cabo los trabajos manuales mediante prestación personal del vecindario, y la adquisición de materiales con fondos de la villa.

Lo que se hace público para general conocimiento del vecindario, y al mismo tiempo para hacer saber que contra este citado acuerdo, puede interponerse recurso en la forma que prescribe el art. 377 de la vigente Ley de Régimen Local; y siempre dentro del plazo que en el mismo se fija, pues pasado que sea, no se tendrá por presentado ninguno.

Alba de los Cardaños 6 de marzo de 1958.—El Presidente, *Gregorio Lozano*. 818

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

SUPLEMENTO DE CREDITO

Amayuelas de Arriba. 321

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Rústica)

Amayuelas de Abajo. 822

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Urbana)

Amayuelas de Abajo. 822

PADRON DE HABITANTES

Ampudia. 817
Salinas de Pisuerga. 809
Ventosa de Pisuerga. 807
Torquemada. 806
Villalcón. 845
Mudá. 843
Quintanilla de Onsoña. 841
Nogal de las Huertas. 827
Respenda de la Peña. 825

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES AÑO 1957

Pomar de Valdivia. 815
Calzadilla de la Cueva. 814
Tabanera de Cerrato. 800
Hontoria de Cerrato. 846
Saldaña. 840
Villafrauel. 837
Pino del Río. 836
Fresno del Río. 835
San Cebrián de Mudá. 832
La Serna. 830
Calzada de los Molinos. 828
Respenda de la Peña. 825
Nogal de las Huertas. 849
Nogal de las Huertas (año 1956). 850

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Ampudia. 818
Villaturde. 813
Tabanera de Cerrato. 812
Quintanaluengos. 811
Salinas de Pisuerga. 810
Villalobón. 808
Torquemada. 806
Vega de Doña Olimpa. 803
Villota del Duque. 802
Membrillar. 801
Villamartín de Campos. 848
Villamoronta. 847
Villarmentero de Campos. 844
Mudá. 842
Quintanilla de Onsoña. 841
Revilla de Campos. 834
San Cebrián de Mudá. 831
La Serna. 834
Respenda de la Peña. 825
Villalga. 824
Villaeles de Valdavia. 852
Villabasta. 851
Brañosera. 804

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1958

En cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 683, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Junta vecinal de Gañinas de la Vega. 829

Exposición al público de Padrones Municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos

en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas—por escrito y fundadas en hechos concretos—advirtiendo que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de Diciembre de 1948.

Padrones expuestos

Husillos

Impuesto municipal del arbitrio sobre el vino común o de pasto recolectado en el año 1957.

Idem no fiscal sobre perros 1958.

Idem de reconocimiento de reses de cerda 1957-58. 823

Anuncios particulares

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cervera de Pisuerga

EDICTO

D. Andrés Julián Fernández, Jefe de la expresada Hermandad.

Hago saber: Que aprobados por la Asamblea Plenaria de esta Hermandad el presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio de 1958, se ha procedido a la confección de los padrones de distribución de las cuotas para sostenimiento de la misma, quedando expuestos al público por término de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Dichos padrones pueden ser revisados por cuantos interesados lo deseen en el plazo señalado y formularse las reclamaciones que estimen procedentes, ya que pasado dicho plazo, las cuotas se elevarán a definitivas y se procederá a su cobro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cervera de Pisuerga 12 de marzo de 1958.—El Jefe de la Hermandad, *Andrés Julián Fernández*. 863